



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°002 -2023-GM

Cerro Azul, 17 de enero del 2023.

### VISTO:

El informe N°060-2023-GIDUR-MDCA de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural -MDCA de fecha 11 de enero del 2023 y el Informe N°016 -2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 13 de enero del 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, mediante Carta N°0207-2022-SGOPEPL-MDCA/JHTC de fecha 13 de diciembre del 2022 la Sub-Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones remite Observaciones sobre liquidación técnico financiera a fin de que procedan a realizar la subsanación correspondiente, de acuerdo a plazo de ley.

Que, mediante Carta N°244-2022-SGOPEPL-MDCA/JHTC de fecha 30 de diciembre del 2022 el Sub-Gerente de Obras Públicas, estudios, proyectos y liquidaciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul remite a la Supervisora la liquidación técnica financiera subsanada de la obra "Construcción del aula de educación inicial, en la I.E Cruz Milagrosa- Cerro Azul en la localidad de Puente Tabla, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, Lima" con CUI N°2518377.

Que, mediante Informe N°026-2023-SGOPEP-MDCA/SRQC de fecha 10 de enero del 2023 la Sub-Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones – MDCA, **RECOMIENDA** que habiendo realizado la revisión de la documentación adjunta **la entidad debe de OBSERVAR la liquidación técnica financiera de la obra denominada "Construcción del aula de educación inicial, en la I.E Cruz Milagrosa- Cerro Azul en la localidad de Puente Tabla, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, Lima" con CUI N° 2518377**, la misma fue revisada por el Ing. Luis Fernando Guillen Flores, responsable de Liquidaciones de la MDCA en la misma que se había calculado un pago a favor de la empresa CONSORCIO MILAGROSA, por el monto de S/. 38,302.94 (Treinta y Ocho Mil Trescientos Dos con 94/100 soles), debiendo ser un total únicamente de S/. 14,341.12 (Catorce Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 12/100 soles).

Asimismo, se tiene un pago pendiente de interés por retraso de pago de valorización contractual N°01 (incl. IGV) a favor del contratista, correspondiente al monto de S/ 84.91 (Ochenta y Cuatro con 91/100).





Que, mediante Informe N°060-2023-GIDUR-MDCA de fecha 11 de enero del 2023 la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remite un informe de revisión de liquidación de obra concluyendo que la liquidación técnica financiera presentada por el contratista se encuentra en condición de OBSERVADA debido a la incongruencia en los cálculos del saldo a favor de la empresa contratista, indicando que producto de los cálculos de reajuste existe un saldo a favor de la empresa Consorcio Milagrosa por el monto de S/. 14,341.12 (Catorce Mil Trescientos Cuarenta y uno con 12/100 soles).

Asimismo, se tiene un pago pendiente de interés por retraso de pago de valorización contractual N°01 (incl. IGV) a favor del contratista, correspondiente al monto de S/ 84.91 (Ochenta y Cuatro con 91/100).

Que, mediante Informe N°016-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 13 de enero del 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** que habiendo realizado la revisión de la documentación adjunta **la entidad debe de OBSERVAR** liquidación técnica financiera de la obra “Construcción del aula de educación inicial, en la I.E Cruz Milagrosa- Cerro Azul en la localidad de Puente Tabla, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, Lima” con CUI N° 2518377 señalando que corresponde un saldo a favor del CONSORCIO MILAGROSA por el monto de S/. 14,426.03 (Catorce Mil Cuatrocientos Veintiséis con 03/100 soles) por el concepto de cálculo de reajustes; asimismo una vez consentida la liquidación observada se deberá devolver la garantía de fiel cumplimiento por retención, por el monto que figura en el contrato antes mencionado y demás garantías si fuese el caso.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2023-MDCA/ALC de fecha 11 de enero del 2023 el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, entre otras facultades la siguiente: 10. “Aprobar, observar o declarar improcedente las liquidaciones de consultoría de obras o ejecuciones de obra derivadas de los procesos de selección que haya convocado la entidad, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y modificatorias...”.

Por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **OBSERVAR** la liquidación técnica financiera de la obra “Construcción del aula de educación inicial, en la I.E Cruz Milagrosa- Cerro Azul en la localidad de Puente Tabla, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, Lima” con CUI N° 2518377”, en la misma que se había calculado un pago a favor de la empresa **CONSORCIO MILAGROSA**, por el monto de S/. 38,302.94 (Catorce Mil Cuatrocientos Veintiséis con 03/100 soles)), debiendo ser un total únicamente de S/. 14,426.03 (Catorce Mil Cuatrocientos Veintiséis con 03/100 soles)).

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a la Empresa Contratista **CONSORCIO MILAGROSA**, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento y Oficina de Tesorería para su conocimiento y fines pertinentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

**Juntos**  
lograremos  
el **cambio**

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página institucional ([www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe))

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

